

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**4518 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Molina de Segura.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en la ciudad y en sus pedanías, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, y Bares Especiales, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Molina de Segura, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en la ciudad y en sus pedanías, los establecimientos públicos, debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, y Bares Especiales podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- En Molina de Segura:
  - Los días 7, 8, 14, y 15 de septiembre de 2018, hasta las 06:00 horas de la madrugada del día siguiente, y

- Los días 13 y 16 de septiembre de 2018, hasta las 05:00 horas de la madrugada del día siguiente.
  - En el Rellano:
    - Los días 13 y 15 de julio de 2018 hasta las 03:00 horas, del día siguiente,
    - El día 14 julio de 2018 hasta las 06:00 horas, del día siguiente, y
    - El día 16 julio de 2018 hasta las 02:00 horas, del día siguiente.
  - En la Ribera de Molina:
    - Los días 24, 26 y 30 de julio de 2018 hasta las 02:00 horas, del día siguiente,
      - Los días 27 y 28 de julio de 2018 hasta las 06:00 horas, del día siguiente, y
      - El día 29 de julio de 2018 hasta las 05:00 horas, del día siguiente.
  - En Campotejar Baja, los días 20 y 21 de julio de 2018 hasta las 03:00 horas, del día siguiente.
  - En Campotéjar Alta, los días 26, 27, 28 y 29 de julio de 2018 hasta las 06:00 horas, del correspondiente día siguiente.
  - En el Fenazar:
    - Los días 2, 3 y 4 de agosto de 2018 hasta las 06:00 horas, del día siguiente, y
      - Los días 5 y 6 de agosto de 2018 hasta las 05:00 horas, del día siguiente.
    - En Los Valientes, los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2018 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente.
  - En el Llano de Molina:
    - Los días 24 y 25 de agosto de 2018 hasta las 05:00 horas, del día siguiente, y
    - Los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2018, hasta las 06:00 horas, del día siguiente.
  - En Torrealta, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2018, hasta las 06:00 horas, del día siguiente.

**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 11 de julio de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.